



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 360-2024/MDP

Pucusana, 17 de setiembre de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de setiembre de 2024, el Acuerdo de Concejo N° 041-2024/MDP, el Dictamen N° 008-2024-COASLYP/MDP de fecha 05 de setiembre de 2024, el Memorandum N° 330-2024-GM/MDP de fecha 09 de julio de 2024 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 103-2024-GDHYS/MDP de fecha 19 de julio de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N° 039-2024-SGPVSS-GDHS/MDP de fecha 21 de agosto de 2024 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Servicios Sociales, el Informe N° 115-2024-GDHYS/MDP de fecha 21 de agosto de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe Técnico N° 053-2024-OGPP/MDP de fecha 22 de agosto de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 160-2024-OGAJ/MDP de fecha 23 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 415-2024-GM/MDP de fecha 23 de agosto de 2024 de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es



brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante los documentos del visto, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Servicios Sociales propone el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana; la cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el "REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA" el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal y que consta de veinte (20) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, una (01) disposición final y un (01) anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **FACULTAR** al titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 312-2022/MDP que aprueba el Reglamento Marco para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

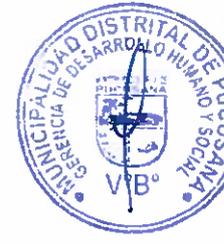
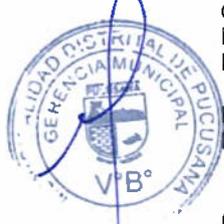
**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Participación Vecinal y Servicios Sociales, la Oficina General de Secretaría de Concejo y demás órganos, unidades orgánicas y áreas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría de Concejo, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital la publicación de la Ordenanza, su Reglamento y Anexo, en la Plataforma del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana ([www.munipucusana.gob.pe](http://www.munipucusana.gob.pe))

**ARTÍCULO SEXTO.** - **PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
JUAN JOSE CUYA ESPINOZA  
ALCALDE





ORDENANZA MUNICIPAL N° 360-2024/MDP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencia Públicas Municipales y del artículo 20º numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde de la Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Pucusana convocará anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de mayo y setiembre.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada del distrito de Pucusana.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVO

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 4.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN

- a. Publicidad:** toda información que posea la Municipalidad se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.
- b. Transparencia:** Los funcionarios y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).
- c. Integridad:** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que el poder y recurso confiado a la Municipalidad se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.



- d. **Inclusión:** Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- e. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- f. **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.
- g. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

## TÍTULO II.- ETAPA PREPARATORIA

### ARTÍCULO 6.- DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde a la Municipalidad, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas.

La Ley Orgánica de Municipalidades determina que debe realizarse como mínimo dos (02) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, en un determinado lugar y en determinadas fechas.

### ARTÍCULO 7.- DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana se aprobará mediante Decreto de Alcaldía en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia Pública.
- Propuesta de agenda y plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes.
- Otros que se considere necesario.

Se promoverá la amplia participación de la población, adoptando estrategias adecuadas de difusión, empleando los medios de comunicación escritos, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona. Del mismo modo, debe preverá acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

Cumplido el plazo de quince (15 días) para la formulación de las propuestas a la temática de la agenda, la misma se cerrará indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio de que se pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal institucional u otros.

La inscripción de los participantes se realizará a través de los formatos de registro que forman parte del presente instrumento técnico (anexo 1).

## ARTÍCULO 8.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

a. Representación Individual:

Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.

b. Representación Colectiva:

Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

## ARTÍCULO 9.- DE LA MODALIDAD Y LUGAR

La audiencia pública de rendición de cuenta será presencial, salvo excepción que podrá evaluar la autoridad en el marco de su autonomía. Respecto al lugar, éste garantizará la máxima participación, por ello debe realizarse en un local de gran aforo en lo posible; asimismo, el recinto elegido debe reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

## ARTÍCULO 10.- LA AGENDA

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente con la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, de acuerdo a lo indicado en el artículo 7 del presente Reglamento.

## ARTÍCULO 11.- TEMÁTICA PRIORIZADA PARA RENDIR CUENTA

La información a presentar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuenta, son los siguientes temas, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo local Concertado:

- i. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- ii. Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- iii. Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- iv. Adopción de política pública local y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- v. Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- vi. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- vii. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- viii. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- ix. El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- x. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.

- 
- xi. Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
  - xii. Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad regional y local consideren de importancia.

#### ARTÍCULO 12.- DEL RESUMEN EJECUTIVO



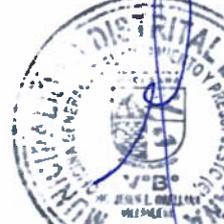
El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Asimismo, se difundirá el mismo día de la audiencia pública.

### TÍTULO III.- ETAPA DE EJECUCIÓN

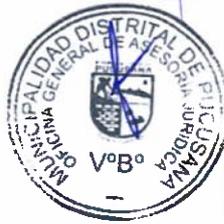
#### ARTÍCULO 13.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- 
- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
  - Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

De otro lado, dichos participantes deberán observar las siguientes obligaciones:

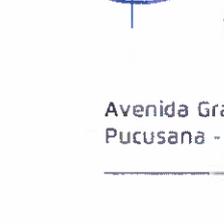
- 
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
  - Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
  - Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.



La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial y/o virtual en la Oficina de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Servicios Sociales a través del llenado de una ficha y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organización para el participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia. De esta manera, la inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades:

- 
- Garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas;
  - Contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

#### ARTÍCULO 14.- DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA



La audiencia pública será conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

De otro lado, la mesa directiva estará conformada por la máxima autoridad del gobierno local, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

La audiencia pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continua con la exposición del informe de rendición de cuentas.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

De corresponder y ser necesario, la audiencia pública podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, la entidad pública local hará uso de los formatos de convocatoria, indicados en el artículo 7 del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 15.- APERTURA DE LA SESIÓN**

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde.

#### **ARTÍCULO 16.- DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el artículo 10 del presente reglamento. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual pueden apoyarse, preferentemente si existiesen recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

#### **ARTÍCULO 17.- ACTA DE SESIÓN**

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de la máxima autoridad del gobierno local, de los funcionarios del gobierno local, así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

### **TÍTULO V.- ETAPA DE SEGUIMIENTO**

#### **ARTÍCULO 18.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

Del mismo modo, junto al informe, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

#### ARTÍCULO 19.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pucusana en el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

Los resultados de la evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) al personal de la Municipalidad, para que tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

#### ARTICULO 20.- ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se informará sobre las acciones adoptadas para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

### TÍTULO VI. - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.** - Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**SEGUNDO.** - Solicitar la participación del Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional en su calidad de VEEDOR a fin de garantizar la imparcialidad neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

**TERCERO.** - En todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en normatividad de la materia y en el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.

### TÍTULO VII.- DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.** - El presente Reglamento marco deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación en El Diario oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

  
.....  
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA  
ALCALDE



(Anexo I)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE PUCUSANA

1) Datos personales

Apellidos y Nombres: .....

Documento de Identidad:

DNI

Carné de extranjería

Otro (especificar)

Número de documento de identidad: .....

Edad: .....

Dirección domiciliaria: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: ..... Número de celular: .....

Lengua materna: .....

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

Sí

No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla

Otros





2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización: .....

R.U.C.: .....

Dirección: .....

La organización es una entidad:

Pública

Privada

Social/ONG

Asociación/ comité/ fundación

Empresa

3) Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

Intervendrá formulando una pregunta verbal

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):

4) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza N° XXX-2024, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad (Provincial/Distrital) de...", los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.





- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:



- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?



Sí

No

5) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar: .....

Fecha: .....

Firma:

